



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : INGENIRIA JOULES MEC SAS
Demandado : ADRIANA MARIA GOMEZ GIRALDO Y OTRA
Radicación : 2021-00274-00

La parte actora mediante escrito allegado vía correo electrónico, manifiesta que desiste de las pretensiones invocadas en la demanda contra ADRIANA MARIA GOMEZ GIRALDO, para de esta manera continuar la ejecución solo en contra de la demandada NANCY LISSET SANABRIA DAZA.

En virtud del artículo 314 del Código General del Proceso, el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, en ese orden, es menester aceptar el desistimiento de las pretensiones en contra de la demandada ADRIANA MARIA GOMEZ GIRALDO, debiendo continuar el proceso contra NANCY LISSET SANABRIA DAZA.

Por otro lado, tener en cuenta al momento de la liquidación del crédito, los abonos realizados por la demandada ADRIANA MARIA GOMEZ GIRALDO, e informado por la parte actora.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones en contra de la demandada ADRIANA MARIA GOMEZ GIRALDO, conforme a lo motivado.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada ADRIANA MARIA GOMEZ GIRALDO. Líbrense oficios por secretaría.



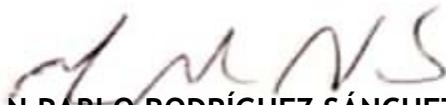
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- CONTINUAR con el trámite del presente proceso en contra de la demandada NANCY LISSET SANABRIA DAZA.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS